CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON Y BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
NIT.	820003328 – 9
CONTRATISTA:	**BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO CC** 1.054.708.558
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA EN LA ESE, EJECUTANDO ACTIVIDADES Y SUMINISTRANDO INSUMOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, IMPRESORAS, PROYECTOR, APOYO EN LOGISTICA DE PRESENTACIONES Y MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NECESIDADES DE LA E.S.E.
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000=)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 439 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
DURACION:	UN (01) MES

Entre los suscritos **RUBY MARYORY CARO ARIAS** mayor de edad, vecina y residente del municipio de Nuevo Colon, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.181.044, de Bogotá, nombrada mediante Decreto Nº 038 del 14 de Mayo de 2021, expedido por el Señor alcalde del municipio de Nuevo Colon, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara LA E.S.E., por una parte, y por la **BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO,** con cc 1054708558 , Especialista en gerencia en TIC´s y domicilio principal en el municipio de Nuevo Colon, quien para los efectos del presente Contrato EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: **1** Que se busca que la entidad preste sus Servicios en condiciones de Calidad y oportunidad establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. ***2*** Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, requiere los servicios de mantenimiento hospitalario, referente al mantenimiento correctivo de equipos de cómputo instalados en la E.S.E, de acuerdo a la normatividad vigente **3** Que una vez verificada la planta de personal con que cuenta la Institución, se establece que no existe el cargo y/o personal capacitado y de confianza para realizar las actividades propias del objeto de este contrato. **4** Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **5** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de

los servicios de salud a su cargo. **6** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **7** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el área que se trate. **8** Que de conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable. **9** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratacióncon. **10** Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes **Clausulas: PRIMERA.** OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA EN LA ESE, EJECUTANDO ACTIVIDADES Y SUMINISTRANDO INSUMOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, IMPRESORAS, PROYECTOR, MANTENIMIENTO EN REDES DEL SISTEMA DE INFORMACION Y SOPORTE TÉCNICO AL USUARIO INTERNO, APOYO EN LOGISTICA DE PRESENTACIONES Y MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. **SEGUNDA.** VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/creo ($4.000.000.oo). los cuales serán ejecutados de acuerdo a las cuantías que a continuación se enuncia DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) PARA LA REALIZACION DE UN MANTEMIENTO CORRECTIVO; UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($1.500. 000.oo) APOYO EN LOGISTICA DE PRESENTACIONES Y QUINIENTOS MILLON PESOS M/CTE ($ 500. 000.oo) PARA EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD y que corresponden a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (suministro de insumos según el daño que el equipo presente), Incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **TERCERA.** FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado un pago total según el servicio prestado, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro (dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio) observando que esta cumpla con las normas de la DIAN; de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y /o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería o Pagaduría de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CUARTA.** PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por un (01) mes, en los cuales se realizaran todos los mantenimiento correctivos que sean necesarios en este mes; esto máximo hasta el 30 de diciembre de 2022. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la

misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican que medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuesta Numero 439 de 2022, con cargo al los rubros presupuestales 2120202005 denominado SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y 2120202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, para la actual vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual: **1** Prestar sus servicios profesionales de manera eficiente y oportuna, de acuerdo con el objeto contratado. **2** Dedicar todos los recursos intelectuales de manera que permitan el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contratado **3** Atender a los requerimientos que le formulé la E.S.E para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo (Mano de obra y suministro de insumos según el daño que el equipo presente). **4** Rendir informes por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas. **5** Elaboración y montaje de las respectivas hojas de vida de los equipos a que dé lugar, teniendo en cuenta ubicación de los equipos, propiedad, marcas, modelos, seriales, años de adquisición, años de instalación y años de uso de los equipos, fabricantes, representantes en Colombia, direcciones y teléfonos, garantías, información técnica de los equipos, propiedad, adquisición ,operación y garantías, recomendaciones del fabricante de los equipos, condiciones ambientales para cada uno de los equipos, estado y funcionamiento del equipo, todo lo anterior de acuerdo al formato exigido por SECRETARIA DE SALUD BOYACA, y realizar los respectivos indicadores **6** Capacitación del personal profesional y técnico que maneja cada uno de los equipos en las áreas de trabajo. **7** Cotizar en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Seguridad Social. **8** Actualización de la Red de sistemas existente en la Institución y suministro de insumos según el daño que el equipo presente **9.** Configurar equipos de cómputo con el software SIBACOM en lo referente de realizar sincronizaciones y consolidaciones periódicamente de Servidor – Terminal y viceversa. **10**. Las demás que se consideren en materia de mantenimiento por parte de la E.S.E **PARAGRAFO**. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago o contraprestación pactado y a que el valor intrínseco del misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y no hay sido imprevisible. **a.** Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **b.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **c.** Garantizarán la calidad

de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **d**. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. **e**. Informar oportunamente a la E.S.E., siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **f.** Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **OCTAVA**. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA**. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA**. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E.. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA.** GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA**. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de Nuevo Colon (Boyacá) **DÉCIMA CUARTA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA**. SUPERVISIÓN*:* La supervisión del presente contrato la ejercerá la funcionaria quien se desempeña en la Institución como Regente de Farmacia. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros,

informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SEXTA** COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **DECIMA NOVENA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones saláriales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGESIMA**. VINCULACIÓN NO LABORAL. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA**. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE y advirtiendo que el control en ejecución se realiza frente al pago de los servicios prestados y al suministro de los insumos contratados, no amerita la expedición de póliza. **VIGESIMA SEGUNDA**. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

En constancia se firma en Nuevo Colon, al primer (01) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ruby Maryory Caro C.
RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente

BCCK DAVID R. C
BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO
Contratista